

## Tarifas aplicables para el mes de enero 2024 a los Usuarios del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería

**Considerando que:**

1. Por medio de la Circular CREG 034 de 2017 la Comisión dispuso que las empresas distribuidoras podrán solicitar aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para los usuarios existentes de su interés; que mediante la Resolución CREG 198 de 2017, modificada por la Resolución CREG 018 de 2018 se definieron los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los mercados de uso diferente al residencial; que las Resoluciones CREG 086 de 2004, 090 de 2006 y 078 de 2010 definieron el cargo máximo de comercialización para el submercado 1, y las Resoluciones CREG 051 y 187 de 2011 definieron los cargos máximos de comercialización para los submercados 2 y 3 respectivamente; y que mediante la Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados:

$$\begin{aligned} \text{FORMULA CARGO VARIABLE:} &= \frac{Gm \cdot I_j + Tm \cdot I_j}{1 - p} + (Dm \cdot I_j \times FPCm \cdot I_j) + Cvm \cdot I_j + Cm \cdot I_j \\ \text{FORMULA CARGO FIJO:} &= Cfm \cdot I_j \end{aligned}$$

**Dónde:**

J: Comercializador  
 I: Mercado Relevante de Distribución  
 m: Mes de participación del Servicio  
 Gm: Costo promedio unitario en \$/m3 para compras de gas natural destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m  
 Tm: Costo promedio unitario en \$/m3 para el transporte de gas natural en el sistema nacional de transporte destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m  
 p: Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y Distribución.  
 Dm: Componente variable del Cargo por Distribución, en \$/m3, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango j de consumo  
 Cf: Componente fijo del cargo por distribución, en \$/m3, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango j de consumo  
 Cvm: Componente variable del costo de comercialización del gas combustible por redes de tubería. Para el mes de enero 2021 es de 0\$/m3  
 Ccm: Costo unitario correspondiente a la contabilidad del servicio de gas combustible. Para el mes de enero 2021 es de 0\$/m3

2. La Resolución CREG 105 006 de 2023 la cual prorroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución CREG 003 de 2021 que establece los porcentajes, metodología de cálculo y vigencia de los subsidios a aplicar a los usuarios de los estratos 1 y 2. La Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios del servicio de gas combustible por red de tubería.

3. La Resolución CREG 048 de 2020, modificada por la Resolución CREG 109 de 2020, establece la Opción Tarifaria Transitoria (OTT) aplicable a los usuarios regulados, la cual incide en el cálculo del cargo variable y en los subsidios de los usuarios estratos 1 y 2

Tipo de Usuario			CARGO VARIABLE						% de Contribución				
			Dmij X Fpc	Gmij	Tmij	P	C. Variable	C. Variable (OTT)					
Residenciales Estratos 1 y 2			788	1.441	427	2.11%	2.695	3.072					
Residenciales Estratos 3 y 4			788	1.441	427	2.11%	2.695						
Residenciales Estratos 5 y 6			788	1.441	427	2.11%	2.695		20%				
Comerciales			788	1.441	427	2.11%	2.695		8,90%				
Industrial			CARGO VARIABLE						% de Contribución				
Rangos de Consumo	Limite Inferior	Limite Superior	Dmij X Fpc	Gmij	Tmij	P	Cargo Variable						
Rango 1	-	1.000	788	1.441	427	2.11%	2.695	8,90%					
Rango 2	1.001	20.000	503	1.441	427	2.11%	2.410	8,90%					
Rango 3	20.001	90.000	483	1.441	427	2.11%	2.390	8,90%					
Rango 4	90.001	180.000	423	1.441	427	2.11%	2.330	8,90%					
Rango 5	180.001	280.000	261	1.441	427	2.11%	2.168	8,90%					
Rango 6	280.001	1.000.000	158	1.441	427	2.11%	2.065	8,90%					
Rango 7	1.000.001	2.000.000	103	1.441	427	2.11%	2.010	8,90%					
Rango 8	2.000.001	Mayor a 2.000.001	67	1.441	427	2.11%	1.974	8,90%					
Cogeneración			CARGO VARIABLE						% de Contribución				
Rangos de Consumo	Limite Inferior	Limite Superior	Dmij X Fpc	Gmij	Tmij	P	Cargo Variable						
Rango 1	-	180.000	423	1.441	427	2.11%	2.330	8,90%					
Rango 2	180.001	280.000	261	1.441	427	2.11%	2.168	8,90%					
Rango 3	280.001	1.000.000	158	1.441	427	2.11%	2.065	8,90%					
Rango 4	1.000.001	2.000.000	103	1.441	427	2.11%	2.010	8,90%					
Rango 5	2.000.001	Mayor a 2.000.001	67	1.441	427	2.11%	1.974	8,90%					
Acueducto			91	1.441	427	2.11%	1.998	8,90%					
Sub-mercado	Cargo Fijo (\$/Factura)	Estrato	Resolucion CREG 137 de 2013				Resolucion CREG 048 y 109 de 2020				DT Ledirillas Sust.Carbon (\$/m3)	DT GNV (\$/m3)	Fpc (mbtu/kpc)
			MEq (\$/m3)	Tarifa (\$/m3)	% Subsidio	Subsidio (\$/m3)	MEq (\$/m3)	Tarifa (\$/m3)	% Subsidio	Subsidio (\$/m3)			
1	4.802	Estrato 1	3.125,24	1.250,09	60,00%	-1.875,15	3.556,58	1.422,63	60,00%	-2.133,95	46		
		Estrato 2	3.142,96	1.571,48	50,00%	-1.571,48	3.549,20	1.774,60	50,00%	-1.774,60			
2	6.418	Estrato 1	3.270,03	1.308,01	60,00%	-1.962,02	3.719,66	1.487,86	60,00%	-2.231,80			
		Estrato 2	3.293,72	1.646,86	50,00%	-1.646,86	3.709,79	1.854,90	50,00%	-1.854,90			
3	6.002	Estrato 1	3.232,76	1.293,10	60,00%	-1.939,66	3.677,88	1.471,07	60,00%	-2.206,81			
		Estrato 2	3.254,91	1.627,46	50,00%	-1.627,45	3.668,45	1.834,23	50,00%	-1.834,23			

Submercado 1 conformado por: Barranquilla, Santa Lucía, Malambo, Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Repellón, Santo Tomé, Soledad, Tubará, Luruaco, Juan de Acosta, Cienciana, Manatí, Palmir de Varela, Pojón, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Sabanagrande, Sabanaitza, Suen, Usacurí, Santa Marta, Retén, Siro Nuevo, Zona Banera, Salamina, Ciénaga, Fundación, Pueblo Viejo, Aracataca, Remolino, San Estanislao, Calamar, Soplavientos, Valdeuzar, Manzaná y La Paz, en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar y Cesar.

Submercado 2 conformado por: Arroyohondo, San Cristóbal y El Piñón en los departamentos de Bolívar y Magdalena

Submercado 3 conformado por: Cerro de San Antonio, Concordia, Pedraza, Teniente y Zapayán del departamento de Magdalena